



Fecha de impresión: 10/08/2020

Cédula del Manual de Trámites y Servicios

Folio:

SON-PROAES-48-0660-AC

Nombre del trámite o servicio:

Certificado empresa verde

Nombre ciudadano:

Certificado empresa verde

Dependencia / entidad:

Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora

Unidad administrativa:

Dirección General de Inspección y Vigilancia

Tipo:

Estatal

Sector:

Desarrollo Sustentable

RETS / RETE:

RETS - Registro Estatal de Trámites y Servicios

Clasificación:

Trámite

Descripción del trámite o servicio:

Certificación que reconoce a los promoventes ambientales el esfuerzo de las acciones realizadas en su empresa o en su comunidad a favor de la protección del medio ambiente, los recursos naturales y la salud a la población a través del Programa De Regulación mas allá del cumplimiento normativo.

Tiene carta compromiso al ciudadano:

No

Criterios a los que debe sujetarse los sujetos obligados para la resolución del trámite o prestación del servicio:

Además de haber obtenido su constancia CNAE, deberá mostrar evidencias documentadas de acciones u obras que haya realizado en su empresa o en su comunidad a favor de la protección del medio ambiente (Ahorro de energía, ahorro de agua, reforestaciones, jornada de limpieza, conservación de áreas verdes, tratamientos de aguas residuales, entre otros) o presentar una copia de cuando menos un certificado ambiental vigente que haya obtenido por Organismos públicos o privados (Industria limpia, Certificación LEED, ISO 14001, entre otros).

Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en los que el trámite o servicio debe realizarse:

Este trámite se debe realizar en caso de que las personas físicas o morales, públicas o privadas que pretendan realizar obras o actividades que puedan causar algún daño al ambiente o a los ecosistemas, ocasionar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones señalados en los reglamentos y en las normas oficiales mexicanas para proteger el ambiente.

Pasos que deben llevar acabo el particular para su realización:

1. Solicitar mediante escrito libre la solicitud para obtener el certificado, acompañado de la copia de la Constancia CNAE.
2. Presentar copias que avalen evidencias de obras o acciones realizadas en su empresa o en su comunidad a favor del medio ambiente, recursos naturales y salud de la población, o bien podrán recibirse copias de certificados ambientales.

Frecuencia mensual de solicitudes y resoluciones del trámite o servicio:

0

Frecuencia mensual esperada para los trámites o servicios de nueva creación:

4

Número de servidores públicos que intervienen en el proceso interno para resolver el trámite:

4

Modalidades:

Presencial

Por Escrito

URL de chat en línea:

Personalidad jurídica:

Ambas (física y moral)

Tiene chat en línea:

No

Tiene app Android:

No

Tiene app IOS:

No

Domicilios

Nombre del lugar:

Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora

Calle:

Paseo Río Sonora

Número exterior:

91

Número interior:

B

Colonia:

Proyecto Río Sonora

Código postal:

83270

Municipio:

Hermosillo

Localidad:

Hermosillo

Teléfonos:

662-212-3656, 662-212-2995, 662-213-6598

Correo electrónico:

constanciacaen@proaes.gob.mx

Referencias:

En la planta alta del Edificio de Reaclima.

Horarios de atención al público:

Lunes de 08:00 a 15:00, Martes de 08:00 a 15:00, Miércoles de 08:00 a 15:00, Jueves de 08:00 a 15:00, Viernes de 08:00 a 15:00,

Nota de instrucciones:

Contacto

Profesión:

Lic.

Nombre:

Ramón

Apellido paterno:

Urquijo

Apellido materno:

García

Teléfonos:

662-212-3656, 662-212-2995, 662-213-6598

Correo electrónico:

ramonurquijo@proaes.gob.mx

Liga del DAP:<http://directorio.sonora.gob.mx/search/3957/detail>

Costos

Gratuito:

Sí

Concepto:

Gratuito

Costo:

\$.000

Tipo de moneda:

Pesos (MXN)

Tiene vigencia el trámite o servicio:

Sí

Tiene vigencia el trámite o servicio:

12 Mes(es)

Notas:

Tiempos de respuesta

Tiempo de respuesta:

20 Día(s) Hábiles

Transcurrido el plazo señalado en el punto anterior, sin que haya dado respuesta al trámite o servicio indicar si opera algunas de las siguientes figuras

No aplica

Tiene plazo máximo:

No

Identificar las etapas internas:**Y tiempos del sujeto obligado para resolver el trámite:****Notas:**

Requisitos

Requisito:

Constancia CNAE 1 Copia(s)

Especificar si el trámite o servicio debe presentarse mediante:

Escrito libre

Tiene formato:

No

Notas:

Requisito:

Copia de documentos que evidencien haber realizado acciones a favor del medio ambiente en su empresa o en su comunidad, en caso de haberse realizado 1 Copia(s)

Especificar si el trámite o servicio debe presentarse mediante:

Escrito libre

Tiene formato:

No

Notas:

Requisito:

Copia de certificaciones ambientales expedidas por alguna autoridad ambiental u organismo de certificación internacional 1 Copia(s)

Especificar si el trámite o servicio debe presentarse mediante:

Escrito libre

Tiene formato:

No

Notas:

Comprobantes

Descripción:

Certificado de Empresa Verde

Archivo:

<http://rets.sonora.gob.mx/ArchivosTramitesServicios/SON-PROAES-48-0660-AC/Comprobantes/20190611133648-0.pdf>

Se deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio:

Sí

Lugares y formas de pago

Mismo lugar donde se realiza el trámite y/o servicio

Fundamentos jurídicos

Título de la normatividad:

Ley 171 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Sonora

Capítulo:

II

Artículo:

43

Fracción:

Párrafo:

Numeral:

Inciso

Citar textualmente normatividad:

ARTÍCULO 43.- Los productores, los establecimientos y organizaciones empresariales podrán desarrollar procesos voluntarios de autorregulación ambiental, a través de los cuales mejoren su desempeño ambiental respetando la legislación y normatividad vigente en la materia y se comprometan a superar o cumplir mayores niveles, metas o beneficios en materia de protección ambiental.

Título de la normatividad:

Ley 171 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Sonora

Capítulo:

II

Artículo:

7

Fracción:

I

Párrafo:

Numeral:

Inciso

Citar textualmente normatividad:

ARTÍCULO 7º.- Corresponde al Estado:

I.- La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental estatal.

Título de la normatividad:

Ley 171 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Sonora

Capítulo: II	Artículo: 13	Fracción: I
Párrafo:	Numeral:	Inciso

Citar textualmente normatividad:

ARTÍCULO 13.- El Estado y los ayuntamientos promoverán la participación de los distintos grupos sociales en la elaboración de los programas que tengan por objeto la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con lo establecido en esta ley y en la Ley de Planeación para el Estado de Sonora.

Título de la normatividad:

Ley 171 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Sonora

Capítulo: II	Artículo: 23	Fracción:
Párrafo:	Numeral:	Inciso

Citar textualmente normatividad:

ARTÍCULO 23.- El Estado y los ayuntamientos diseñarán, desarrollarán y aplicarán instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental, mediante los cuales se buscará:

I.- Promover un cambio en la conducta de las personas que realicen actividades industriales, comerciales y de servicios, de tal manera que sus intereses sean compatibles con los intereses colectivos de protección ambiental y de desarrollo sustentable.

Título de la normatividad:

Ley 171 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Sonora

Capítulo: II	Artículo: 26	Fracción:
Párrafo: 1	Numeral:	Inciso

Citar textualmente normatividad:

ARTÍCULO 26.- Las personas físicas o morales, públicas o privadas, que pretendan realizar las obras o actividades a que se refiere esta Sección que puedan causar algún daño al ambiente o a los ecosistemas, ocasionar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones señalados en los reglamentos y en las normas oficiales mexicanas para proteger el ambiente deberán contar con la autorización en materia de impacto ambiental de la Comisión o de los ayuntamientos, según corresponda, sin perjuicio de las autorizaciones que deban otorgar otras autoridades.

Título de la normatividad:

Ley 171 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Sonora

Capítulo: I	Artículo: 82	Fracción:
Párrafo: 1 y 2	Numeral:	Inciso

Citar textualmente normatividad:

ARTÍCULO 82.- Los interesados en llevar a cabo cualquier obra o actividad que requiera de algún permiso, licencia, autorización, registro u otro acto administrativo similar en materia ambiental deberán tramitarlos mediante la Licencia Ambiental Integral, que presentarán ante la Comisión o los ayuntamientos, según corresponda, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Quedan exceptuados de tramitarse a través de la Licencia Ambiental Integral, los permisos y autorizaciones requeridos por esta ley para la combustión a cielo abierto y la operación de los centros de verificación vehicular a que se refieren los artículos 116 y 121 de esta ley.

Palabras clave

Certificado Empresa Verde	Protección	Medio ambiente	Recursos naturales
------------------------------	------------	-------------------	-----------------------

Inspección o verificación

No requiere inspección o verificación